

## **RESUMEN EJECUTIVO**

**UAI N° 005/2022**

### **“INFORME ANUAL DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE POLÍTICAS SOCIALES Y ECONÓMICAS” GESTIÓN 2021**

#### **Antecedentes**

En cumplimiento al párrafo I, del artículo 19 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, aprobado mediante Resolución N° CGE/072/2012 y el marco de lo establecido en el Programa Anual de Operaciones para la gestión 2021, de la Unidad de Auditoría Interna, se procedió a realizar la revisión relativa al cumplimiento de la presentación de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas por parte de los servidores públicos de UDAPE durante la gestión 2021.

#### **Objetivo:**

El objetivo principal de la revisión, está dirigido a emitir un informe sobre el cumplimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas (DJBR), de acuerdo al Decreto Supremo N° 1233 16 de mayo de 2012, Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas emitido por la Contraloría General del Estado (RE/CI-010) aprobado mediante Resolución CGE/072/2012 de 28 de junio de 2012, Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de UDAPE aprobado con Resolución Administrativa N° 084/2012 de 31 de diciembre de 2012, así como, de los controles internos incorporados en la realización de los mismos.

#### **Objeto:**

Los Certificados de Declaración Jurada de Bienes y Rentas de los funcionarios de UDAPE, la documentación administrativa que respalda los procesos de control y seguimiento de la presentación de las DJBR, certificados de nacimiento, memorándums de incorporación y cartas de desvinculación de la Entidad y toda la documentación que se requiere para satisfacer el examen de auditoría.

#### **Conclusión:**

Como resultado del examen efectuado, sobre el cumplimiento del Ordenamiento Jurídico Administrativo de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas (DJBR), establecidas en el Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012, Reglamento de Control de DJBR



emitido por la Contraloría General del Estado y el Procedimiento para el cumplimiento Oportuno de las DJBR de la Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas (UDAPE), así como, de los controles internos incorporados a ellos, durante 2021, se concluye lo siguiente:

- La Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas, en la gestión 2021, **cumplió con la Implantación del Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en procura del cumplimiento oportuno por parte de todos los servidores y servidoras públicas de la entidad, así como con la determinación de responsabilidad que por su incumplimiento si correspondiera**, establecido en el Procedimiento para el cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de UDAPE aprobado con Resolución Administrativa N° 084/2012 de 31 de diciembre de 2012, con base en el Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012 y el Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas emitido por la Contraloría General del Estado RE/CI-010 aprobado mediante Resolución CGE/072/2012 de 28 de junio del 2012.
- La Evaluación del Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas PCO-DJBR en la Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas UDAPE, en el marco del Decreto Supremo N° 1233, Reglamento de Control de la DJBR de la Contraloría General del Estado RE/CI-010, **ha determinado que el Diseño y su Implantación son adecuados.**
- **En la gestión 2021, ha existido una observación que originó responsabilidad funcionaria** por incumplimiento de presentación oportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, por parte de Erick Alfredo Meave Idiáquez, servidor público de UDAPE, por lo que se efectuó un Proceso Administrativo Interno cuya Resolución Sumarial N° 002/2021 de fecha 24 de diciembre de 2021 determina la existencia de Responsabilidad Administrativa en contra del Servidor Público Erick Alfredo Meave Idiáquez y se aplica una sanción económica equivalente al 2% aplicable sobre el monto del líquido pagable de su remuneración mensual por una sola vez.

Es cuanto se informa a su autoridad, para fines consiguientes.

La Paz, 14 de abril de 2022